

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2337

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DOS SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2337

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DOS SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA"

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.38375 de 02 de septiembre de 1991, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le otorgó Personería Jurídica y se le aprobaron los estatutos a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", con NIT N° 800.198.682-5 con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de beneficio social vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA, identificada con NIT N°800.198.682-5, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 A N°63-41 del Municipio de Medellín y la sede operativa ubicada en la Carrera 6 N°10 - 88 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO

31200-32

RESOLUCIÓN N°2337

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DOS SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA”

PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA, mediante oficios con radicados N°202331500000212402 y N°202331500000212392 del 28 de septiembre de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la autorización para incluir las sedes operativas ubicadas en la Carrera 18 N° 21-48 Barrio Centro del Municipio de Yarumal y la carrera 31 N° 22-131 del Municipio de Urrao, las dos en el Departamento de Antioquia; a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en desarrollo del trámite, el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a las sedes operativas ubicadas en la Carrera 18 N° 21-48 Barrio Centro del Municipio de Yarumal y la carrera 31 N° 22-131 del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, las cuales se llevaron a cabo los días 26 y 27 de octubre de 2023, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar para autorizar la inclusión de las sedes operativas.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico administrativo favorable para incluirlas a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, y la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

31200-32

RESOLUCIÓN N°2337

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DOS SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA”

Que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de las Modalidades y Servicios para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en su Versión No. 2, se informa “que el operador podrá desarrollar la modalidad de intervención de apoyo psicosocial, con una licencia de funcionamiento para todo el departamento, así mismo, y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes a la sede, la atención podrá realizarse de manera virtual. No obstante, si el interés de la entidad **es la atención de la modalidad en diferentes sedes operativas**, se informa que para este caso, se deberá incluir las mencionadas sedes operativas en el acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento, previo a la verificación del cumplimiento de requisitos”.

Que con base en el pronunciamiento del equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice incluir las sedes operativas ubicadas en la Carrera 18 N° 21-48 Barrio Centro del Municipio de Yarumal y la carrera 31 N° 22-131 del Municipio de Urao, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que con base en la solicitud de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF apruebe la inclusión de las sedes operativas de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022.

Que en mérito de lo anterior,

31200-32

RESOLUCIÓN N°2337

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DOS SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de las sedes operativas ubicadas en la Carrera 18 N° 21-48 Barrio Centro del Municipio de Yarumal y la carrera 31 N° 22-131 del Municipio de Urrao, las dos en el Departamento de Antioquia; a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 del ICBF Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°3021 del 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA, en la prestación del servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades

31200-32

RESOLUCIÓN N°2337

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DOS SEDES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA”

diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ-ASPERLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 de diciembre 2023



JORGE IVÁN MONTOYA VELEZ
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional.
Elaboró: Liceth Alejandra Durango Betancur / Abogada Grupo Jurídico.

Liceth Alejandra Durango Betancur

De: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 4:14 p. m.
Para: Liceth Alejandra Durango Betancur
Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO.

No suele recibir correos electrónicos de direccion@asperla.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes me doy por notificado e informo que renuncio a términos de ley.

Gracias

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Liceth Alejandra Durango Betancur <Liceth.Durango@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 15:43

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO.

Señor

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASPERLA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°2337 del 14 de diciembre de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2023 2:58 p. m.

Para: Liceth Alejandra Durango Betancur <Liceth.Durango@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO.

No suele recibir correos electrónicos de direccion@asperla.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes espero esté bien, autorizo la notificación vía correo electrónico

Gracias

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Liceth Alejandra Durango Betancur <Liceth.Durango@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 11:42

Para: Director ejecutivo <direccion@asperla.org>; Juliana Salinas <asperla@asperla.org>

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO.

Señor

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASPERLA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución Nro.2337 del 14 de diciembre de 2023, emanada del ICBF se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,



LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web:

www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2337 del 14 de diciembre de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 18 de diciembre de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 18 de diciembre de 2023; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur. Grupo Jurídico. 